

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	

Fecha: 21/01/2022
Página 1 de 8
No. 2023-00017

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	--	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-01-18		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de la Gestión de La Salud Pública y Aseguramiento, en el Municipio De Hato Corozal Casanare Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIPP	2021851250002		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E513.2.3.2.02.02.009.1905031.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP SALUD PUBLICA	\$13.640.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	APLICAR AL 100% LA POLÍTICA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para dotar con bienes y Servicio de interés para la salud pública (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Liderar los procesos de fortalecimiento, inspección, vigilancia, control y seguimiento de las acciones en salud que sean competentes al Ente Territorial.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12108 Habitantes del Municipio Hato Corozal – Casanare (Fuente: Proyecciones DANE) a corte 30 de junio de 2020		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	0	
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			

En relación a los derechos sociales, económicos y culturales consagrados en la Constitución Política de 1991, se encuentra el derecho a la seguridad social, el cual es una obligación por parte del Estado, siendo un servicio público y que está sujeto a la aplicabilidad de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Es un derecho irrenunciable. (Constitución Política de 1991, artículo 48). Se deberá garantizar por parte del Estado el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Adicionalmente, la atención básica será gratuita y obligatoria para todos los habitantes. (Constitución Política de 1991, artículo 49).

En miras de garantizar los servicios de atención, promoción y protección en salud, se crea el Sistema de Seguridad Social Integral bajo la Ley 100 de 1993; creándose el Sistema de Seguridad Social Integral, con el objetivo de garantizar los derechos irrenunciables de las personas y de las comunidades para obtener la calidad de vida acorde a la dignidad humana. De esta forma, comprende igualmente las obligaciones que tiene el Estado, la sociedad, las Instituciones y los recursos que deben ser garantizados para la prestación del servicio de salud y sus complementarios. (Constitución Política de 1991, artículo 1).

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 8 No. 2023-00017	

De esta forma, bajo la Ley 100 de 1993 se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, cuyo objetivo es garantizar los derechos irrenunciables de las personas para lograr una vida digna y con calidad y dignidad humana. (Ley 100 de 1993, artículo 1). Es una obligación del Estado, la sociedad y las Instituciones de destinar recursos para garantizar la cobertura de la prestación, promoción y servicios de salud. (Ley 100 de 1993, artículo 1).

La seguridad social se ha considerado como un servicio público obligatorio, cuya dirección y coordinación se encuentra bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con el objetivo es velar por el cumplimiento de los derechos constitucionales. (Ley 100 de 1993, artículo 4).

Ahora bien, en relación a la Ley 715 de 2001 en competencia de las Entidades Territoriales en el sector salud y para este caso en competencia de los Municipios, quienes deben dirigir y coordinar lo relacionado con el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo Municipios deberán adoptar, administrar e implementar el Sistema integral en salud, así como los reportes de la información que sea solicitada. La adopción e implementación de las políticas y planes en salud pública con la formulación y ejecución de acciones de prevención, vigilancia y el control de los vectores y zoonosis. (Ley 715 de 2001, artículo 44, numeral 44.1.5, 44.3.1, 44.3.1)

Asimismo, bajo la Resolución No. 518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. Considera que para el logro de la Gestión de la Salud Pública se deberán ejecutar los siguientes procesos: coordinación intersectorial, desarrollo de capacidades, gestión administrativa y financiera, gestión del aseguramiento, gestión del conocimiento, gestión de insumos de intereses en salud pública, gestión del talento humano, gestión de las intervenciones colectivas, gestión de la prestación de servicios individuales, participación social, planeación integral en salud, vigilancia en salud pública e inspección, vigilancia y control. (Resolución No. 518 de 2015, artículo 5).

Igualmente, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en su Título 8 "Sistema de Vigilancia en Salud Pública" considera las funciones de las direcciones municipales en salud, las cuales deberán: a. Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; b. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría; c. Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; d. Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social; e. Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias; f. Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública; g. Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia; h. Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción; i. Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos de las normas vigentes, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de las áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen. (Resolución No. 780 de 2016, artículo 2.8.8.1.1.10).

Posteriormente, se expide para la vigencia 2012-2021 el Plan Decenal de Salud Pública, el cual cuenta con una serie de metas y estrategias por cumplir, los responsables de desarrollar y ejecutarlas con el objetivo de verificar el seguimiento y evaluación de las intervenciones en salud. Para el caso de las Entidades Territoriales, estas de conformidad a sus competencias deberán adaptar y adoptar lo contenido en el presente Plan Decenal. (Resolución No. 1841 de 2013, artículo 2).

Para el caso del Municipio de Hato Corozal, en su Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" en su Línea Estratégica Nro. 1 "Hato Corozal semillero de proyectos para el desarrollo y la inclusión social. Programa: Salud "Un bien para todos" Meta Resultado: Implementación del Plan Territorial de Salud del Municipio. Meta de Producto No. 5 Aplicar al 100% la política de vigilancia en salud pública que le corresponde al municipio.

Es por esto, que se hace necesario contar con la prestación de servicios de un profesional jefe de enfermería para que lidere las actividades en salud que corresponde los Municipios, tales como los Comités de Vigilancia Epidemiológica- COVES, realización de análisis de las mortalidades evitables según evento, búsquedas activas comunitarias de enfermedades de

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 8

No. 2023-00017

interés en Salud Pública de acuerdo a los eventos notificados, análisis a los eventos notificados en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica- SIVIGILA y prestar apoyo técnico al seguimiento de los planes y proyectos del sector salud, que sean correspondidos al Municipio.

Por último, es oportuno teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. 13.640.000,00 de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: SGP SALUD PUBLICA.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Liderar y coordinar los comités de vigilancia epidemiología de acuerdo a las dimensiones en salud pública del Municipio de Hato Corozal
2. Participar en los comités de vigilancia epidemiológica virtuales y presenciales convocados por el departamento.
3. Realizar búsqueda activa institucional de eventos de interés en salud pública de acuerdo a las directrices nacionales enviar el informe a la secretaria de salud de Casanare de manera trimestral.
4. Realizar búsqueda activa comunitaria de eventos inmunoprevenibles y enviar el informe a la secretaria de salud de Casanare de manera trimestral
5. Participar en las asistencias técnicas programadas por la secretaria de salud Departamental de acuerdo las dimensiones
6. Elaborar el análisis de los indicadores epidemiológicos del municipio de acuerdo a las directrices, nacionales y enviar a la secretaria de salud el respectivo informe
7. Coordinar seguimiento de los eventos de interés en salud publica notificados semanalmente por las unidades primarias generadoras de datos.
8. Realizar unidades de análisis de eventos de mortalidades, según lineamientos vigentes del instituto de salud.
9. Elaborar planes de acción vigencia 2023, de acuerdo a las dimensiones en salud pública.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 8

No. 2023-00017

10. Verificar mensualmente los nacimientos y defunciones de la vigencia 2023 en el RUAF de nacimiento y defunciones
11. Presentar informe mensual al supervisor del contrato de las actividades realizadas con sus respectivos soportes en un tiempo no mayor a 5 días a partir de la fecha de cumplimiento de cada parcial
12. Cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio
13. Presentar informe final en medio magnético de las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del contrato
14. Las demás actividades que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad y las que se le asignen por parte del supervisor

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo N° PTA 200-002-007 del 31 de Mayo de 2016 Plan de Desarrollo Municipal “HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE,SECTOR ECONÓMICO

LINEA ESTRATEGICA 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

PROGRAMA SALUD UN BIEN PARA TODOS, que tiene como objetivo: Garantizar que la población del municipio de Hato Corozal pobre y vulnerable se encuentre afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y genere estilos de vida y hábitos saludables para que disminuya la incidencia y la prevalencia de enfermedades. Actividad APLICAR AL 100% LA POLÍTICA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 8

No. 2023-00017

Aplica: SI NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

PERFIL PROFESIONAL CATEGORÍA 4, Cuyo rango de Honorarios va desde \$3.300.000 a \$3.465.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación:
Valor Mensual: Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos M/Cte. (\$ 3.410.000).
Valor Total del Contrato: Trece Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. (\$13.640.000).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley".

298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 8

No. 2023-00017

La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento".

-Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

-Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1º que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4º del Articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

-Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incuso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 8

No. 2023-00017

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LIDERAR, COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL- CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Tres (03) pagos mensuales e iguales por valor de Tres Millones Cuatrocientos Cien Mil Pesos M/Cte. (\$3.410.000), Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales e informe de supervisión y un último pago por valor de Tres Millones Cuatrocientos Cien Mil Pesos M/Cte. (\$3.410.000), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales e informe de supervisión.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 8 No. 2023-00017	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	13.640.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APoyo DE BANCO DE
PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL